



PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA LA LEY 27470, LEY QUE
ESTABLECE NORMAS
COMPLEMENTARIAS PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL
VASO DE LECHE, A FIN DE
MEJORAR LA FOCALIZACIÓN, LA
COBERTURA DEL PROGRAMA Y
LOS MECANISMOS DE CONTROL

El Grupo Parlamentario "**Cambio Democrático – Juntos por el Perú**", a iniciativa del Congresista de la República que suscribe, **GUILLERMO BERMEJO ROJAS**, en ejercicio de las facultades de iniciativa legislativa consagrada en los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y en observancia de lo dispuesto en los artículos 75° y 76°, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República; Ha
dado la siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS
COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE
LECHE, A FIN DE MEJORAR LA FOCALIZACIÓN, LA COBERTURA DEL
PROGRAMA Y LOS MECANISMOS DE CONTROL**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa Nutricional del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud. Con raciones que sirvan para mejorar la nutrición de acuerdo a la talla y peso de cada infante, debiendo ser un Programa netamente nutricional.

Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche

2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona -si lo hubiere-, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche -elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización- y deberá presentar el acta de elección de los tres miembros debidamente elegidas en sus bases.

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo

Municipal.

Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios: niños y niñas de cero (0) a trece (13) años, madres gestantes y en período de lactancia, en cumplimiento del artículo 1, iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) que debe estar actualizado a la realidad y momento que vive el Perú que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al MIDIS y a la Contraloría General de la República, según corresponda.

Solo si la población antes señalada es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales establecidos por el Instituto Nacional de Salud, se procederá a empadronar y entregar ración a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas con tuberculosis, personas con discapacidad severa, aquellos considerados indigentes y otras personas vulnerables, Los niños y niñas de siete (07) a trece (13) años empadronados en el programa cada seis (06) meses y tener actualizada la data constantemente.

2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable con un miembro del Órgano de Control Interno (OCI) y un miembro de la Defensoría del Pueblo de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

2.3 Los gobiernos locales pueden celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas a fin de fortalecer las fases operativas del Programa del Vaso de Leche, para adquirir en forma conjunta los recursos inherentes al Programa del Vaso de Leche a efectos de abaratar sus costos y las compras deben hacerse a las empresas proveedoras, sin tener intermediarios en su cadena de distribuidores, los cuales garantizan el buen contenido nutricional a favor del beneficiario, mejorar la calidad de los mismos o aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas. Los convenios deben incluir cláusulas que precisen que no se efectuarán transferencias financieras y podrán permitir la participación de programas de voluntariado, prácticas técnicas y preprofesionales de estudiantes que cursen los últimos ciclos o años de estudio, a los cuales se les otorgará el certificado respectivo.

Artículo 3.- De la utilización de los recursos

3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas dispondrá, previa evaluación de dicho sector, la inmediata actualización del valor de la ración alimenticia nutricional diaria del Programa del Vaso de Leche, el mismo que debe mantenerse actualizada.

Los montos que transfiera el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración. Los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados, con donaciones o con convenios de cooperación interinstitucional y esto debe de ser permanente para la buena atención a los beneficiarios del programa.

3.2 Los intereses generados por depósitos en el sistema financiero de los recursos correspondientes al Programa del Vaso de Leche se incorporan al presupuesto municipal, previamente a su ejecución, y se destinan a la adquisición de insumos o gastos de operación únicamente del citado programa.

Todos los excedentes de recursos financieros que se generen como uso alternativo de donaciones y convenios interinstitucionales, en el marco de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, se orientan a la adquisición de alimentos complementarios para la mejora de dicho programa con la debida administración del comité de administración.

Artículo 4.- De la ración alimenticia

4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.

Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquiera de sus formas según el Decreto Supremo 004-2022-MIDAGRI

En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos. Se deben adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceados, y que tengan el menor costo. Corresponde al Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud, determinar el valor nutricional mínimo.

El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los beneficiarios, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.

Para tal efecto, en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial debe tener en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios de evaluación: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales que no debe exceder el 15 %, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del presente programa. En dicho comité especial participa una representante elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche, que debe estar acreditada con acta de elección en asamblea de acuerdo a estatutos de la organización en calidad de veedora ad honorem.

4.2 Cada municipalidad es responsable de definir el tipo de alimento con el acompañamiento del comité de administración con el cual se ejecuta el Programa del Vaso de Leche dentro del marco antes señalado, debiendo buscar la eficiencia en la utilización de producto y ejecución del gasto.

4.3 Todos los excedentes de recursos financieros que se generen como resultado del uso

alternativo de donaciones en especie de los productos antes mencionados se orientan necesariamente a la adquisición de alimentos complementarios para el Programa del Vaso de Leche. Debidamente supervisado por el comité de administración.

4.4 Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben beneficiar a la población de la jurisdicción territorial de cada municipalidad, siendo por tanto improcedente todo acto o acción que implique la donación o transferencia de los citados alimentos a otra entidad del sector público o privado, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, y a ningún beneficiario se le puede dejar sin recurso por ningún motivo, caso contrario el Presidente puede ser sancionado debidamente. Salvo causa debidamente probada.

4.5 Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Comités del Vaso de Leche.

4.6 Cuando por alguna razón se requiera efectuar licitaciones o concursos públicos para adquirir los productos para la ejecución de este Programa, deberá señalarse en las bases correspondientes el cumplimiento de lo señalado en el numeral 4.1 de la presente Ley.

Artículo 5.- De los productos utilizados Las municipalidades solicitarán obligatoriamente a los proveedores, a quienes les adquieran los productos para el Programa del Vaso de Leche, una declaración jurada que especifique la procedencia u origen de sus productos y de los insumos utilizados, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 03-2001- PCM. y los porcentajes establecidos considerando como prioridad su valor nutricional.

Artículo 6.- De los beneficiarios Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de cero (0) a trece (13) años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis.

Artículo 7.- De los índices de distribución

7.1 El Ministerio de Economía y Finanzas aprueba mediante resolución ministerial los

índices de distribución de los recursos que destina para financiar el Programa del Vaso de Leche que debe de ser netamente nutricional de las municipalidades distritales a nivel nacional, debiendo considerar entre los criterios de distribución, principalmente el índice de pobreza, conjuntamente con el demográfico de acuerdo con los beneficiarios a ser atendidos conforme se establece en el artículo precedente.

7.2 Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectuarán el empadronamiento de forma semestral para determinar la población objetivo del Programa e informarán semestralmente al Instituto Nacional de Estadística, bajo responsabilidad.

Artículo 8.- De la autorización de recursos El Ministerio de Economía y Finanzas asignará mensualmente a las municipalidades a nivel nacional, a través de los calendarios de compromisos que autoriza la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos que por concepto del Programa del Vaso de Leche se encuentran aprobados en la Ley Anual del Presupuesto Público y conforme a la Programación Mensual efectuada sobre la base del Presupuesto Institucional de Apertura. Por ningún motivo podría haber ningún desabastecimiento, caso contrario constituye una causal de vacancia del alcalde, previo proceso previsto en la ley de la materia.

Artículo 9.- De la supervisión y control

La Contraloría General de la República supervisa y controla de forma mensual el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo las municipalidades respectivas conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos y del procedimiento de entrega de la ración alimenticia, así como para informar sobre los proveedores que abastecen al programa, bajo responsabilidad, al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, en el modo y oportunidad que se establezca en la directiva pertinente que emita el citado organismo.

Artículo 10.- Responsabilidades

Queda terminantemente prohibida toda politización del Programa del Vaso de Leche bajo cualquier modalidad. Son responsables administrativa, civil o penalmente, en lo que corresponda, el titular del pliego, los miembros del comité de administración y los miembros del comité especial que contravengan las disposiciones de la presente norma y cometan actos de corrupción que vayan en contra de los objetivos del programa".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional y preferente atención la actualización del valor de la ración alimenticia que debe ser netamente nutricional del Programa del Vaso de Leche, a fin de mantener su capacidad adquisitiva y mitigar los efectos de la inseguridad alimentaria, especialmente entre la población más vulnerable señalada en el artículo 6 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Mama FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2023 10:15:36-0500

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2023 16:13:54-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2023 14:31:21-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ
Hamlet FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/09/2023 17:03:40-0500



Firmado digitalmente por:
SÁNCHEZ ALGUINO Roberto
Helbert FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2023 17:22:14-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2023 16:13:39-0500



Edificio Roberto Ramírez del Villar
Instituto 330, of. 501
Teléfono: 021 311 7355 / 311 7354
Firmado digitalmente por:
MACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2023 18:46:22-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5943/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
- 2. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE **MOTIVOS**

ANTECEDENTES SOBRE EL PROGRAMA VASO DE LECHE

El programa de leche en Perú, conocido como Programa del Vaso de Leche (PVL), tiene sus orígenes en la iniciativa del primer Club de Madres del Perú, organización fundada en El Agustino por la aprista y dirigente social, Consuelo Torres, apodada la «Madre de los Cerros», en 1957.

Torres, preocupada por la situación de pobreza y desnutrición de las familias de los cerros de Lima, inició una campaña para recolectar leche y alimentos para distribuirlos entre los niños y las madres gestantes de la zona. La iniciativa fue un éxito y pronto se extendió a otras partes del país.

En 1984, el gobierno peruano creó el PVL mediante la Ley N° 24059 con el objetivo de brindar una ración diaria de leche a los niños de 0 a 6 años y a las madres gestantes de las zonas más vulnerables del país.

En los años siguientes, el PVL se ha ampliado para incluir a otros grupos de población vulnerable, como niños de 7 a 13 años, adultos mayores, personas con discapacidad y personas en extrema pobreza.

Legislación actual

La legislación actual del PVL está establecida en la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.

La ley establece que el PVL es un programa de alcance nacional que tiene como objetivo brindar una ración diaria de alimentos a personas consideradas como

población vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra.

La ley también establece que la selección de los beneficiarios se basa en criterios de vulnerabilidad, como la pobreza, la extrema pobreza y la discapacidad. La ración diaria de alimentos que se entrega a los beneficiarios incluye leche y alimentos ricos en nutrientes.

Beneficiarios

Los beneficiarios del PVL son los siguientes:

- Niños de 0 a 6 años
- Madres gestantes
- Niños de 7 a 13 años
- Adultos mayores
- Personas con discapacidad
- Personas en extrema pobreza

Estadísticas

Según el "INFORME ANUAL DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE" del período 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021" de la Contraloría General, el total de beneficiarios registrados en el Sistema PVL ascendió en el 2021 a un promedio de 1 089 158 de beneficiarios atendidos, siendo la región Lima la que concentra la mayor cantidad con 364 807 beneficiarios atendidos equivalente al 33.5% del total. El detalle se muestra a continuación:

N°	Región	Número de beneficiarios atendidos	Porcentaje (%)
1	Amazonas	8 350	0.8
2	Ancash	42 469	3.9
3	Apurímac	26 749	2.5
4	Arequipa	29 341	2.7
5	Ayacucho	52 411	4.8
6	Cajamarca	47 178	4.3
7	Cusco	56 641	5.2
8	Huancavelica	41 847	3.8
9	Huánuco	49 131	4.5
10	Ica	23 874	2.2
11	Junín	22 777	2.1
12	La Libertad	96 024	8.8
13	Lambayeque	69 343	6.4
14	Lima	364 807	33.5
15	Loreto	8 551	0.8
16	Madre de Dios	1 135	0.1
17	Moquegua	1 119	0.1
18	P. C. Callao	33 656	3.1
19	Piura	34 057	3.1
20	Puno	6 117	0.6
21	San Martín	39 531	3.6
22	Tacna	5 382	0.5
23	Tumbes	1 131	0.1
24	Ucayali	27 537	2.5
Total general		1 089 158	100.00

Fuente: CGR – Sistema PVL

Elaborado por: Equipo a cargo de la elaboración del informe.

Este mismo informe presenta el detalle del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asignado al Programa Vaso de Leche:

Región	Recursos ordinarios S/	Foncomún S/	Impuestos municipales S/	RDR* S/	Donaciones y transferencias S/	Otras fuentes S/	Total S/
Amazonas	6 822 418.00	683 367.00	71 870.00	27 518.00	0.00	20 132.00	7 625 305.00
Áncash	14 228 650.00	608 230.00	309 207.00	532 236.00	8 299.00	262 542.00	15 949 164.00
Apurímac	8 732 750.00	137 040.00	83 730.00	37 314.00	0.00	61 261.00	9 052 095.00
Arequipa	10 427 367.00	547 786.00	1 109 968.00	1 695 831.00	0.00	23 854.00	13 804 806.00
Ayacucho	10 223 966.00	535 500.00	294 874.00	392 715.00	0.00	68 538.00	11 515 593.00
Cajamarca	24 342 108.00	2 581 752.00	253 499.00	226 854.00	0.00	71 810.00	27 476 023.00
PC del Callao	7 193 701.00	264 389.00	1 906 456.00	1 475 404.00	0.00	2 716 392.00	13 556 342.00
Cusco	19 380 706.00	1 662 878.00	278 422.00	285 045.00	0.00	8 500.00	21 615 551.00
Huancavelica	9 986 096.00	690 044.00	41 646.00	24 366.00	0.00	14 798.00	10 756 950.00
Huánuco	15 385 837.00	919 811.00	76 145.00	72 492.00	0.00	2 500.00	16 456 785.00
Ica	5 798 729.00	447 149.00	968 070.00	391 876.00	22 669.00	44 894.00	7 673 387.00
Junín	17 420 005.00	966 426.00	480 399.00	343 842.00	0.00	2 300.00	19 212 972.00
La Libertad	16 412 656.00	1 833 160.00	425 290.00	435 737.00	0.00	94 713.00	19 201 556.00
Lambayeque	10 888 024.00	657 696.00	397 011.00	314 180.00	0.00	15 618.00	12 272 529.00
Lima	108 563 026.00	1 614 500.00	5 028 492.00	3 492 365.00	0.00	18 366.00	118 716 749.00
Loreto	16 714 885.00	1 641 731.00	205 827.00	413 182.00	0.00	38 237.00	19 013 862.00
Madre de Dios	1 343 388.00	0.00	35 000.00	1.00	0.00	0.00	1 378 389.00
Moquegua	1 424 471.00	23 425.00	0.00	283 600.00	0.00	0.00	1 731 496.00
Pasco	4 597 821.00	551 512.00	149 297.00	425 420.00	0.00	5 540.00	5 729 590.00
Piura	22 966 245.00	1 665 026.00	387 962.00	496 934.00	0.00	74 342.00	25 590 509.00
Puno	17 373 793.00	1 870 335.00	298 152.00	210 651.00	0.00	4 100.00	19 757 031.00
San Martín	10 339 421.00	830 477.00	289 189.00	171 377.00	0.00	50 000.00	11 680 464.00
Tacna	2 124 739.00	254 613.00	207 590.00	340 618.00	0.00	34 307.00	2 961 867
Tumbes	2 167 416.00	126 694.00	114 208.00	50 153.00	0.00	20 600.00	2 479 071
Ucayali	7 162 473.00	840 217.00	323 228.00	748 735.00	0.00	19 195.00	9 093 848
Nacional	372 020 691.00	21 953 758.00	13 735 532.00	12 888 446.00	30 837.00	3 672 539.00	424 301 934.00

*Recursos Directamente Recaudados

Fuente: Consulta Amigable / MEF (extraído 17/06/2022)

Elaborado por: Equipo CGR a cargo de la elaboración del informe.

Conclusiones:

El programa de leche en Perú es uno de los programas sociales más importantes del país. Este ha logrado mejorar la nutrición de millones de personas vulnerables, contribuyendo a reducir la pobreza y la desnutrición en el país.

Asimismo, el programa ha enfrentado algunos desafíos, como la corrupción y la falta de recursos. Sin embargo, ha sido un éxito en general y ha contribuido a mejorar la

calidad de vida de millones de personas en el Perú. No obstante, este éxito puede ser potenciado con las reformas correctas.

FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El Programa del Vaso de Leche es uno de los programas sociales más importantes de nuestro país. Esto se evidencia en diversos puntos; en un principio el programa ha contribuido a mejorar el estado nutricional de los niños y niñas beneficiarios. En segundo lugar, es una medida eficaz para reducir la desnutrición infantil. Finalmente, este, también, ha contribuido a reducir la pobreza en el Perú. Por estas razones, el Programa del Vaso de Leche, debe ser un tema de interés prioritario y constante mejoría.

Sin embargo, pese a los beneficios mencionados del Programa del Vaso de Leche, se han detectado diversos fallos. Por un lado, existen denuncias de casos de corrupción y desperdicios del programa, según reportes de la Contraloría General (2022). Además, se encontró que la leche y los alimentos complementarios que se proporcionan en este mismo no siempre cumplen con los estándares nutricionales. Ante las presentes fallas en un programa social de gran envergadura, se evidencia que es necesario mantener constantes reformas y supervisiones con el fin de mejorar la calidad del programa.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no irroga gastos al erario nacional del Estado peruano, no teniendo efectos en el presupuesto de los organismos públicos que le fueran asignados, dada las circunstancias que, lo que se pretende efectuar es que exista una normativa que mejore la regulación del programa del vaso de leche y tenga un mejor contenido nutricional, pluralismo y democrático.

RELACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra en relación con el Acuerdo Nacional y con el compromiso del Estado de "promover la seguridad alimentaria y nutrición", establecido en el ítem 15, que precisa: "el deber del Estado a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral".

En dicho acuerdo el Estado, se compromete a garantizar la seguridad alimentaria de la población, así como erradicar cualquier indicio que atente contra la salud. Estableciendo un saneamiento básico de los alimentos. Del mismo modo, el compromiso abarca la obligación del gobierno nacional por establecer el acceso a una dieta equilibrada que permita el desarrollo humano, incluyendo este compromiso a las personas más vulnerables que no cuenten con la posibilidad de acceder a una alimentación nutritiva.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa permitirá la formación de comités aptos que supervisarán la calidad del Programa Vaso de Leche, así como se encargará de la administración del mismo; es así que el objeto del presente proyecto de ley es reformar el PVL con el fin de mejorar la calidad de vida de los beneficiarios que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACUERDO NACIONAL

Políticas de Estado. Consulta: 29 de agosto de 2023.

<https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
2022 *Informe Anual del Programa del Vaso de Leche*. Lima.